

harinero de la maraca Nino expuista pu in  
 forme del May. no. Dn. An. Ballesteros y solici-  
 tud de Diego Gonzalez = El Sr. Leyba hizo pu  
 on sente que sin embargo de haversele concedido a  
 del lomo } S. D. Inaguina Guianeta el tomaxi como  
 concedido } la Cant. de seis <sup>ta</sup> Ducado, a reflexado con  
 al Sr. Leyba } venir no usara en agracia, por no hazer en car-  
 plar que pueda ser en lo sucesivo perjudicia  
 con uno igual, y los demas sres. quedaron con  
 placion de la determinacion vedho. Sr. Ley  
 ba, la que spie. se dexera tener presente  
 para que se vea enormes en iguales caros

Separac.  
 del lomo  
 concedido  
 al Sr. Leyba

Pedro Joseph Jimenez  
 de Leyba

Almeria y Abril 10 de 1780.

En media se volvieron a congregarse en esta N.  
 Junta los Sres. Semano Espeso, Salazar y Leyba  
 y el segundo como Semanero esibio la papeleta  
 firmada por la persona encargada en que se acre-  
 dita haver entrado desde la ultima junta N.  
 de diez dias salido y muerto los enfermos que alman  
 Muerto. 7. Sen se anotaran como tambien los que quedan  
 existentes y son de pago = se concedio la piedad  
 por el quarto mes es a Luisa Garin una ve en a  
 Ciudad = se decreto un memorial de la villa de ta

Ent. S.  
 Sal. S.  
 Muerto.  
 Existentes  
 de pago - 2.



